



DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000001

ESCRITURA NÚMERO: 000593



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA:
JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

JUAN PABLO SAANT YANKUR Y OTRA

CUANTIA US \$ 400,00

DI 3 COPIAS M.H.I.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes diez de enero del dos mil once, ante mí doctor LIDER MORETA GAVILANES, NOTARIO PUBLICO CUARTO ENCARGADO, DE ESTE CANTON, por disposición del Consejo Nacional de la Judicatura mediante acción de personal número cuatrocientos treinta y siete guión DP guión DDP, de veinticinco de febrero del año dos mil ocho, comparecen los señores JUAN PABLO SAANT YANKUR, soltero; y, JESSICA MARIBEL RUANO CHALACAN, soltera; ambos por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de El Dorado de Cascales, cantón Cascales, provincia de Sucumbios y de tránsito por este Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles, doy fe, por cuanto me han

presentado sus documentos de identidad, cuya copia certificada se agrega a la presente: Bien instruidos por mi, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: **SEÑOR NOTARIO.** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Limitada, contenida dentro de las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores: **JUAN PABLO SAANT YANKUR** y **JESSICA MARIBEL RUANO CHALACAN**; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de El Dorado de Cascales, cantón Cascales, provincia de Sucumbios, de estado civil solteros, de ocupación comerciantes, por sus propios derechos. **CLAUSULA PRIMERA.-** Por medio del presente contrato los comparecientes manifestamos expresamente nuestra firme voluntad de constituir la compañía que se denominará **JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** de conformidad a la reserva y aprobación de nombre que otorgó la Superintendencia de Compañías y que adjunto a la presente como documento habilitante, compañía que estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y el respectivo Estatuto. **CLAUSULA SEGUNDA.-** **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000002

Artículo Primero.- DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene por objeto social, dedicarse a las siguientes actividades:

UNO.- a) Planificación, diseño, construcción y mantenimiento de obras: civiles, hidráulicas, sanitarias mecánicas, eléctricas, telefónicas, viales, pavimentación y asfalto urbano, canales, diques, represas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado, por cuenta propia, de terceros sin que esto constituya intermediación laboral o cualquier forma de precarización, o asociada a terceros.

b) Fabricación, distribución y comercialización de: productos prefabricados de hormigón, estructura metálica, naves industriales, hormigón premezclado, asfalto, cubiertas de diversos usos y aplicaciones, accesorios de hierro, aluminio y bronce, ventanas, puertas, postes, tapas, tuberías, casas prefabricadas, paneles de concreto alivianado, y todos los productos que se requiere para la construcción de los diferentes tipos de obras.

c) La explotación, comercialización, y distribución de agregados y material pétreo como arena, piedra, ripio, lastre entre otros.

d) importación y comercialización de maquinaria, equipos, herramientas, vehículos, repuestos, y productos para la construcción.

e) Alquiler y venta

de encofrados, maquinaria y equipos; transportación a través de terceros, de equipos, maquinaria y agregados, personal y todo lo necesario para el cumplimiento del objetivo social de la compañía. f) La realización de estudios, planificación y diseños arquitectónicos y estructurales, planificación territorial y diseño urbano. g) La importación, compra, venta y distribución de materias primas, productos, elaborados, mercadería y materiales para la construcción, acabados y accesorios de decoración. h) Construcción de casas y edificios por el régimen de la propiedad horizontal, diseño construcción y venta de proyectos inmobiliarios y en general de la construcción y venta de inmuebles, así como la intermediación en la compra, venta, administración y explotación de estos bienes, sean propios o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía puede otorgar licencias y franquicias, pueden importar, exportar, representar y negociar sobre toda clase de bienes destinados a su objeto social, podrá proveerse de todos los usos, técnicos, patentes métodos o desarrollar por su propia cuenta los mismos; puede usar las figuras mercantiles de comisión, mandato, distribución, sub-distribución o concesión relacionadas con su objeto social, podrá iniciar, desarrollar, tramitar, concluir y desistir de toda clase de actos, convenios, contrato, obligaciones permitidas por las



NOTARIA
CUARTA

0000003

DR. LIDER MORETA GAVILANES

leyes, usos y costumbres, en relación con su objeto social, podrá efectuar toda clase de actos y contratos de carácter civil o comercial que sean necesarios. DOS.- Preparación de suelos para jardines, áreas verdes, cultivos e invernaderos. TRES.- Promoción en ventas y arrendamientos de bienes raíces, avalúos, peritajes. CUATRO.- Estudios geológicos y geofísicos de suelos y subsuelos, prospección, exploración y explotación de materiales pétreos para la construcción. CINCO.- Capacitación y Consultoría en las áreas de Arquitectura, Ingeniería e Ingeniería Geológica y Geofísica. SEIS.- La compañía, para facilidades en el cumplimiento de sus objetivos, podrá abrir cuentas comerciales sean corrientes o bancarias. Así mismo para el cumplimiento de su objeto social podrá contratar personal capacitado en las áreas antes determinadas, tanto nacional como internacional, podrá realizar toda clase de actos civiles, mercantiles, laborales, comerciales, permitidos por la Ley. Podrán constituirse en representantes, agentes o comisionistas o consignatarios en actividades propias del giro comercial por cuenta propia o a través de terceras personas. La compañía no se dedicará a ninguna de las actividades y operaciones previstas en la ley de Institución del Sistema Financiero, ni el arrendamiento mercantil. La compañía está facultada para ejercer la agencia y

formar parte de las otras compañías existentes o que se constituyan, aunque no exista afinidad de objetos sociales. Artículo Tercero.- DURACIÓN.- La compañía tendrá una duración de cincuenta años, contados desde la inscripción de esta escritura pública en el Registro Mercantil. Podrá disolverse antes de este plazo por las causales legales o prorrogarse. Artículo Cuarto.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en esta ciudad de El Dorado de Cascales, cantón Cascales, provincia de Sucumbios; pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del exterior, previo el cumplimiento de las formalidades legales. Artículo Quinto.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar americano cada una. Las participaciones serán iguales, acumulativas e indivisibles. Artículo Sexto.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía encargado del gobierno, estará formada por los socios legalmente convocados y reunidos. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan al menos el sesenta por ciento del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes, debiendo expresarse así



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000304

en la convocatoria. La convocatoria se realizará de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías, esto es, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión. Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión; todo de conformidad a lo dispuesto por el artículo ciento diecisiete de la Ley de Compañías. Las actas se llevarán en hojas móviles, impresas con procesador de palabras en el anverso y reverso, deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva; y, rubricadas una por una por el secretario. Artículo Séptimo.- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía previa convocatoria del Presidente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. No obstante lo antes estipulado, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que

esté presente todo el capital, y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Octavo.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- A) Designar y remover al Presidente y al Gerente General de acuerdo a lo dispuesto en el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías. B) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores. C) Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. D) Consentir en la cesión de participaciones del capital social y en la admisión de nuevos socios, requiriéndose unanimidad. E) Acordar cualquier modificación al estatuto social. F) Autorizar al Gerente General para el otorgamiento de avales de cualquier monto por parte de la empresa. G) Las demás que otorgue la Ley y el presente estatuto. Artículo Noveno.- DE LA ADMINISTRACIÓN.- La administración de la compañía la ejercerán el Presidente y el Gerente General, con las facultades, atribuciones y responsabilidades establecidas en la Ley y en el presente estatuto, éstos tendrán períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Los nombramientos no recaerán necesariamente en socios de la compañía. Artículo Décimo.- DEL PRESIDENTE. ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Presidente las estipuladas en la Ley, el presente estatuto, y en especial: A) Presidir las Juntas Generales de Socios. B) Convocar



NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000005

a Juntas Generales. C) Vigilar que la contabilidad de la compañía sea bien llevada. D) Colaborar con el Gerente General en la elaboración del presupuesto. E) Subrogar al Gerente General en la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en caso de ausencia o falta del mismo. F) Las demás que la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Undécimo.- DEL GERENTE GENERAL, ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones del Gerente General las establecidas en la Ley, el presente estatuto y en especial: A) Representar a la compañía legalmente tanto judicial como extrajudicialmente. B) Presentar ofertas en nombre de la compañía en concurso de precios, en licitaciones, o simples proformas, etc. C) Administrar los negocios de la compañía. D) Realizar a nombre de la compañía toda clase de actos o contratos relacionados o tendientes al cumplimiento de objeto social, en todo caso los actos que realice el representante legal comprometerán a la compañía de acuerdo con el Artículo doce de la Ley de Compañías. E) Nombrar, remover y controlar el personal de trabajadores que requiera la compañía, sujetándose a las disposiciones presupuestarias. F) Elaborar el presupuesto de consuno con el Presidente. G) Presentar el balance, las cuentas pertinentes y la propuesta de distribución de beneficios sociales a la Junta General. H) Las demás que de conformidad

con la Ley y el presente estatuto le otorguen. Artículo Duodécimo.- En caso de liquidación actuará como tal el Gerente General de la compañía, o quien designare la Junta General de Socios. La liquidación se hará con arreglo a las normas legales, el acuerdo de la Junta General de Socios y por las causales de la Ley. **CLAUSULA TERCERA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrita y pagada de conformidad al siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN DE EL CAPITAL, DE LA COMPAÑÍA JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado	Participaciones
Juan Pablo Saant Yankur	USD 260	USD 260	260
Jessica Maribel Ruano Chalacán	USD 140	USD 140	140
TOTALES	USD 400	USD 400	400

CLAUSULA CUARTA.- Disolución y Liquidación.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo a la misma Ley. **CLAUSULA FINAL.-** En todo lo que no esté previsto en el presente estatuto, se entenderán incorporadas las normas de la Ley de Compañías. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, para la perfecta valides del presente instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que se halla firmada por el doctor Willam Mafla, con matrícula profesional



NOTARIA
CUARTA

0000006

DR. LIDER MORETA GAVILANES

número siete mil setecientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y afirman en todo el contenido y firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

X

JUAN PABLO SAANT YANKUR 210064301-0



X

JESSICA MARIBEL RUANO CHALACAN 210059188-8



EL NOTARIO

A CONTINUACIÓN LOS HABILITANTES.-

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA No. **210059188-8**

APellidos y Nombres: **RUANO CHALACAN JESSICA MARIBEL**

LUGAR DE NACIMIENTO: **CARCHI MONTUFAR GONZALEZ SUAREZ**

FECHA DE NACIMIENTO: **1992-11-05**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **F**

ESTADO CIVIL: **Soltera**



INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

E233313222

000443391

APellidos y Nombres del Padre: **RUANO DELGADO BYRON RODRIGO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHALACAN CORDOVA FANNY PIEDAD**

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: **LAGO AGRIO 2011-01-04**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-01-04**

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

10-1-2011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEBULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **210064301-0**

SAANT YANKUR JUAN PABLO

SUCUMBIOS/CASCALES/EL DORADO DE CASCALES

28 JULIO 1991

001-0087 00087 M

SUCUMBIOS/CASCALES

EL DORADO DE CASCALES 1991



[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

V2333V4222

SÓLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LORENZO B SAANT YAMACH

ANGELICA YANKUR NAJARAI P

LAGO AGRIO 10/06/2010

10/06/2022

REN 2775897

[Signature]
Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

283-0005 NÚMERO

2100643010 CEDULA

SAANT YANKUR JUAN PABLO

SUCUMBIOS PROVINCIA

EL DORADO DE CASCALES PARROQUIA

CASCALES CANTÓN

EL DORADO DE CASCALES ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

045-0005 NÚMERO

2100591888 CEDULA

RUANO CHALACAN JESSICA MARIBEL

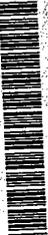
SUCUMBIOS PROVINCIA

EL DORADO DE CASCALES PARROQUIA

CASCALES CANTÓN

EL DORADO DE CASCALES ZONA

[Signature]
P/ PRESIDENTE DE LA JUNTA



RAZON: Dr. Lider Moreta Gavilanes, Notario Cuarto Encargado, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en una foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 10 ENE 2011

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7338850
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: MAFLA MARTINEZ WILLAM OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/01/2011 16:21:17

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/02/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



BANCO DEL PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

06/01/2011

Mediante comprobante No.

937705822

, el (la) Sr.(a) (ita)

WILLAM OSWALDO MAFL

con C.I. #

1711716637

consignó en este Banco la cantidad de

CUATROCIENTOS

400.00

por concepto de depósito de apertura de cuenta de **INTEGRACION DE CAPITAL** de la compañía

JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada

hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados

en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía

NOMBRE DEL SOCIO	US.\$.	VALOR
JUAN PABLO SAANT YANKUR	US.\$.	260.00
JESSICA MARIBEL RUANO CHALACAN	US.\$.	140.00
TOTAL		400.00

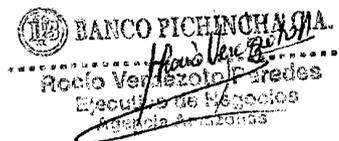
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 2% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectuen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,



BANCO PICHINCHA C.A.
 Rocío Vergezola Paredes
 Ejecutiva de Negocios
 Agencia Amazonas

HAS...

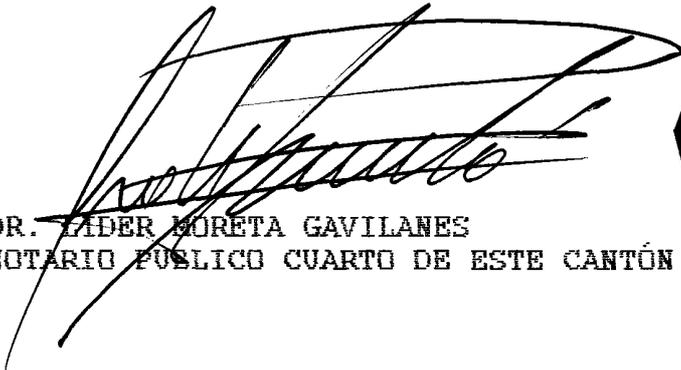


NOTARIA
CUARTA

DR. LIDER MORETA GAVILANES

0000008

...TA AQUÍ LOS HABILITANTES.- Se otorgó ante mí en la fecha que consta del presente instrumento, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCION DE COMPAÑIA, debidamente sellada y firmada el día de hoy lunes diez de enero del año dos mil once.


DR. LIDER MORETA GAVILANES
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DE ESTE CANTÓN



Notaría 4ta.



Dr. Lider Moreta Gavilanes
Quito - Ecuador

**REPÚBLICA DEL ECUADOR
REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CASCALES
CASCALES - SUCUMBÍOS - ECUADOR**

RAZÓN:

0000009

Cascales, febrero 18, 2011.

*Hoy en el Tomo: UNO. Folio Nº VEINTICUATRO. Bajo el Número. CERO SEIS; queda inscrita la precedente escritura mercantil de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DONMINADA JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.** Aprobada mediante **RESOLUCION Nº SC.IJ.DJC.Q.II.000434**, dictada por el Dr. Oswaldo Nobao León, Director Jurídico de compañías, el 31 de enero del 2011.- LA REGISTRADORA.-*



*Ab. Norma Valdiviezo Díaz.
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN CASCALES.*



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IP.DJC.Q.11.

5540

Quito, 25 FEB 2011

Señores
BANCO PICHINCHAC.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **JERCISANTS CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Victor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL